AÑO 1986.—NUMERO 136 MIERCOLES, 12 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3770

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General de la Corporación

COMPOSICION NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

En el Boletín Oficial de la provincia número 130, de fecha 29 de octubre último, aparece publicada la composición nominal del mencionado tribunal calificador en el que figura como funcionario de carrera titular, designado por la Corporación, don Javier Martín González, y habiendo renunciado éste a formar parte del mismo al estar incurso en una causa de abstención de las que establece el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público para conocimiento de los interesados que, por Decreto de la Presidencia de la Corporación de esta misma fecha, han sido designados los siguientes Vocales:

Como funcionario de carrera, nombrado por la Corporación provincial.

Titular: Don Miguel Angel Cristóbal González.
Suplente: Doña María Angeles Gómez Martín.
Ambos Auxiliares de Administración General de la Corporación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Segovia, 4 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3659

Anuncios de devolución de fianzas definitivas

Por don Alberto González Maseda, en representación de «GONZALEZ MASEDA, S. L.», de Segovia, se ha solicitado de esta Diputación Provincial la devolución de las siguientes fianzas definitivas:

— 3.815 pesetas, constituidas para responder del suministro de 34 taquillas individuales para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

— 1.720 pesetas, constituidas para responder del suministro de una máquina de escribir para la Secretaría General.

— 1.600 pesetas, constituidas para responder del suministro de una máquina de escribir manual con destino a la Granja-Escuela.

— 27.624 pesetas, constituidas para responder del suministro de tres máquinas de escribir electrónicas para la Secretaría General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 28 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3516

Habiendo sido solicitado por don Alberto González Maseda, en representación de «GONZALEZ MASEDA, S. L.», de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 1.628 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de una máquina de escribir modelo 98 18'T para el Sanatorio Psiquiátrico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 22 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3517

Habiendo sido solicitado por don Alberto González Maseda, en representación de «GONZALEZ MASEDA, S. L.», de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 10.110 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de una máquina electrónica ET-221 y un estabilizador modelo RE-609-2 para la Secretaría General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 22 de octubre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3769

Convocatoria para solicitud de ayuda económica por población escolar concentrada de otros municipios

Existiendo en el Presupuesto General de la Corporación un crédito disponible para ayudas a los municipios para sufragar parte de los gastos de conservación y mantenimiento de los Colegios de Educación General Básica y Escuelas-Hogar de carácter comarcal o, en su caso, Centros de Formación Profesional, a distribuir en proporción al número de alumnos concentrados de otros municipios; por la presente se hace público que todos los Ayuntamientos interesados que tengan población escolar concentrada de otros municipios pueden solicitar la correspondiente ayuda económica, sin concretar cantidades, de esta Diputación, durante el plazo que terminará el día 15 del próximo mes de diciembre, a cuyos efectos deberán remitir las oportunas peticiones, acompañadas de las certificaciones correspondientes de los Directores de los Centros docentes sobre alumnos existentes en cada uno de ellos procedentes de otros municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3794

Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Exposición al público del pliego de condiciones que ha de regir para enajenar, mediante subasta pública, locales comerciales de este Patronato en el Polígono Nueva Segovia

Aprobado por la Junta del Patronato de Viviendas para Funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en reunión celebrada el día 6 de noviembre del corriente año, el pliego de condiciones que ha de regir y ser base para enajenar, mediante subasta pública, locales comerciales sitos en la planta baja de los dos bloques de viviendas promovidas por este Patronato en el Polígono Nueva Segovia; se expone al público, por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por la Junta del Patronato.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 7 de noviembre de 1986.—El Presidente del Patronato, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario del Patronato, Luis Peinado de Gracia.

3795

Convocatoria de subasta pública para enajenación de locales comerciales de los dos bloques de viviendas promovidas por este Patronato en el Polígono Nueva Segovia

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta del Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios de esta Diputación, en reunión de 6 de noviembre de 1986, se anuncia la siguiente subasta pública:

OBJETO DEL CONTRATO: Adjudicación y venta de locales comerciales sitos en la planta baja de los dos bloques de viviendas, A y B, construidas por este Patronato en el Polígono Nueva Segovia, cuyas características, descripción, identificación y superficie de cada local figuran en los correspondientes planos y anexos del pliego de condiciones.

TIPOS DE LICITACION: Es el fijado para cada local en el anexo del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán optar a la adquisición de uno o varios locales, debiendo formular ofertas individualizadas para cada uno.

FIANZA PROVISIONAL: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaría del Patronato una fianza provisional de 50.000, 30.000 ó 20.000 pesetas, según el tipo de licitación fijado para el local a que se opte.

PRESENTACION DE OFERTAS: Se presentarán en el Registro General de la Diputación, de nueve a trece horas, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Al mismo tiempo se presentará otro sobre conteniendo la documentación exigida en el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio Provincial en sesión pública, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

EXPEDIENTE, PLANOS DE LOS LOCALES Y PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Secretaría del Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios de esta Diputación, en horas hábiles de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., con poder bastante), enterado de la convocatoria de la subasta convocada por el Patronato Provincial de Viviendas de Funcionarios de la Diputación de Segovia para enajenar locales comerciales de los dos bloques de viviendas construidas en el Polígono Nueva Segovia, así como del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el contrato, y que acepta, oferta por el local ... (identificación), de una superficie de ... metros cuadrados, la cantidad de ... pesetas.

Asimismo, se adjunta en el sobre «A» la documentación exigida en el pliego de condiciones.

En ..., a ... de ... de 1986.

El proponente,
(Firma y sello.)

Segovia, 7 de noviembre de 1986.—El Presidente del Patronato, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario del Patronato, Luis Peinado de Gracia.

3649

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de PANADERIAS, recibido en esta Dirección Provincial el 27 de octubre de 1986, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Segovia y las Centrales Sindicales CC. OO. y UGT el día 13 de octubre de 1986, y de conformidad con lo establecido en los artículos 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 30 de octubre de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo I. AMBITO DE APLICACION.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores que se encuentran encuadrados en la Reglamentación General de Panaderías de 12 de julio de 1946 y ejercen su actividad dentro del ámbito geográfico de la provincia de Segovia.

Artículo II. VIGENCIA Y DURACION.

Cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 1986. Su duración será de un año natural y, por consiguiente, finalizará el día 30 de junio de 1987. La denuncia del Convenio deberá hacerse en forma reglamentaria con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y de la autoridad laboral. En el supuesto de que no se denunciara el Convenio por ninguna de las partes, prorrogará sus efectos por un año más, si bien las tablas salariales y el resto de las condiciones económicas habrían de ser renegociadas tomando como referencia el incremento de los precios de consumo, así como las elevaciones experimentadas en el valor del pan.

Artículo III. PARTICIPACION EN BENEFICIOS. (Grado de mecanización.)

Se mantiene el porcentaje del 15 por 100 de los salarios reflejados en la tabla, del mismo modo que en anteriores Convenios.

Artículo IV. PLUS DE ADELANTAMIENTO DE HORARIO.

Los trabajadores que mantienen pacto expreso con las empresas para adelantar el comienzo de la actividad, sobre las condiciones contenidas en la Reglamentación, percibirán por día trabajado un plus de 247 pesetas. Los trabajadores que actualmente cumplen dicho cometido, así como sus empresas, respetarán el pacto, salvo causas de fuerza mayor o excepcional, que habrá de ser debatida entre el Comité de Empresa y la propia empresa.

Artículo V. PLUS DE CONVENIO.

Todos los trabajadores afectados por el Convenio percibirán mensualmente un plus por importe de 5.774 pesetas, sin distinción de categorías.

Artículo VI. HORAS EXTRAORDINARIAS.

En el supuesto de necesidad de prestación de horas extraordinarias, con respeto a la normativa vigente, éstas serán abonadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(sb + A) \cdot 455}{Ht} \cdot 1{,}75$$

sb = Salario base.
A = Antigüedad.
Ht = Horas trabajas/año.
455 = Salarios/día percibidos.
1,75 = Porcentaje de aumento.

Artículo VII. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por el Convenio mantienen el derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias, de treinta días cada una, en los meses de mayo, julio y diciembre, siendo el día 16 de mayo festivo por celebración patronal. Las gratificaciones serán calculadas sobre el salario base más antigüedad, añadiéndose la cantidad fija de 2.030 pesetas, sin distinción de categorías. El día 16 de mayo será retribuido a salario real.

Artículo VIII. PLUS DE TRANSPORTE.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transporte, que se fija en la cuantía de 289 pesetas para todas las categorías.

Artículo IX. JORNADA LABORAL.

Se respeta la organización interna de las empresas en cuanto a la fijación de los turnos de trabajo. No obstante, la jornada máxima para todos los trabajadores será de 40 horas semanales. Dicha jornada, en cálculo anual, supone un total de 1.826 horas y 27 minutos efectivamente trabajadas.

Artículo X. TABLA SALARIAL.

Será la que aparece como anexo al presente Convenio, donde queda reflejado el salario de todas y cada una de las categorías laborales.

Artículo XI. REVISION DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

No se pacta revisión alguna de los salarios a lo largo de la vigencia del Convenio. Las empresas, no obstante, respetarán cualquier disposición gubernamental encaminada a la elevación de los salarios, en las condiciones que allí se establezcan, sea cual fuere la época en que pudiere promulgarse.

Artículo XII. VACACIONES.

El período vacacional para los trabajadores afectados por el Convenio será de treinta días naturales, que serán retribuidos a salario base, antigüedad, plus de convenio y beneficios (grado de mecanización). La fecha de su disfrute, salvo pacto contrario, será de quince días en verano y los otros quince en cualquier época del año.

Artículo XIII. SERVICIO MILITAR.

Durante la permanencia de los trabajadores en el servicio militar, bien sea éste obligatorio o voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, los trabajadores percibirán las tres gratificaciones extraordinarias en la misma cuantía que el resto de los trabajadores de las empresas. Por otra parte, las empresas reservarán el puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XIV. RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria deviniente de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que requiera asistencia hospitalaria, aunque con posterioridad pasen a tratamiento ambulatorio, percibirán el 100 por 100 de su salario real durante un período máximo de tres meses, pasando a partir de este momento a percibir las prestaciones que les correspondan, de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social. En el supuesto de enfermedad común que no necesite de hospitalización, los trabajadores que pretendan obtener las mejoras que han quedado reseñadas habrán de estar dispuestos en todo momento a someterse a reconocimiento por parte del médico que pueda designar la empresa, con el fin de constatar la certeza de la enfermedad.

Artículo XV. RACION DE PAN.

La ración de pan que tradicionalmente vienen obteniendo los trabajadores de sus empresas permanecerá invariable en cuanto a cantidad y calidad y tendrán derecho a su percibo los trescientos sesenta y cinco días del año.

Artículo XVI. LICENCIA RETRIBUIDA.

Preavisando con la debida antelación dentro de las posibilidades de cada caso concreto, los trabajadores podrán faltar al trabajo sin pérdida de su retribución por cualquiera de los motivos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, aumentándose un día más de los allí previstos. La licencia por matrimonio será de quince días.

Artículo XVII. ROPA DE TRABAJO.

Las empresas harán entrega a sus trabajadores de dos equipos de ropa de trabajo por año. Esta ropa no llevará propaganda aunque sí podrá llevar los anagramas de la empresa.

Artículo XVIII. QUEBRANTO DE MONEDA.

Se mantiene la percepción del concepto «quebranto de moneda», consistente en el TRES POR MIL sobre las cantidades recaudadas para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores.

Artículo XIX. DEMORA EN LA PERCEPCION DE SALARIOS.

Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción, por parte de los trabajadores, de un recargo del 12 por 100 a partir del primer día del segundo mes de retraso.

Artículo XX. RECIBOS DE SALARIOS.

Las empresas deberán entregar a cada trabajador el recibo de salarios en modelo normalizado donde figuren todos los conceptos retributivos, así como los descuentos aplicados. Deberá figurar la antigüedad, categoría laboral y la mensualidad o período a que corresponda.

Artículo XXI. DERECHOS ADQUIRIDOS.

Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto o convenio particular que pudieran tener concertado las empresas con sus trabajadores, que suponga mejora sobre el presente, será respetado en su integridad.

Artículo XXII. ABSORCION Y COMPENSACION.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, computadas en su conjunto anual.

Artículo XXIII. DIAS FESTIVOS INTERSEMANALES.

Los días festivos nacionales o locales que no puedan ser disfrutados por razones del servicio deberán ser compensados en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de imposibilidad de disfrute durante el citado mes, deberán ser abonados como si de horas extraordinarias se tratare.

Artículo XXIV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

En el supuesto de que las empresas hubieren de adoptar medidas disciplinarias por falta grave o muy grave, pondrán el hecho en conocimiento de la Comisión Paritaria que se crea en este Convenio, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se tratara de trabajadores que ostenten la condición de Delegados de personal, el hecho de la sanción y el expediente que habrá de tramitarse previamente deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Paritaria con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Artículo XXV. TABLON DE ANUNCIOS.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y el ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los mismos.

Artículo XXVI. REUNION DE LA SECCION SINDICAL CON PRESENCIA DE DIRIGENTES SINDICALES.

Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical fuera de las horas de trabajo. A dichas reuniones podrá acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindicial. Si la reunión tuviere lugar en local de la propia empresa, ésta, al dar su consentimiento, fijará el tiempo límite.

Artículo XXVII. TIEMPO NO RETRIBUIDO.

Cada sección sindical dispondrá para el conjunto de los trabajadores afiliados de cinco días naturales al año, no retribuidos, para atender cuestiones propias de su competencia, con solicitud previa a la empresa y siempre dejando a salvo los intereses primarios de la producción.

Artículo XXVIII. TIEMPO RETRIBUIDO PARA EL COMITE DE EMPRESA.

Los Delegados de personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de los siguientes tiempos:

— Hasta 100 trabajadores, 15 horas mensuales.
— De 101 a 250 trabajadores, 20 horas mensuales.
— De 251 a 500 trabajadores, 30 horas mensuales.
— De 501 a 750 trabajadores, 35 horas mensuales.
— De 751 en adelante, 40 horas mensuales.

Artículo XXIX. EXCEDENCIAS.

Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la empresa a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el tiempo que permanezcan en el cargo, respetándose el puesto de trabajo. Las empresas, en estos supuestos, podrán contratar personal sustituto en los términos contenidos en la Ley.

Artículo XXX. LOCAL DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Las empresas facilitarán un local al Delegado de empresa o miembro del Comité. Será adecuado a sus necesidades y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Dicho Delegado o Delegados podrán hacer uso del local, tanto fuera como dentro de las horas de trabajo. Cuando sea fuera de las horas de trabajo deberán contar con autorización de la empresa, quedando fijado el tiempo límite en dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo XXXI. GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

Las garantías establecidas para los miembros del Comité o Delegados de empresa se mantendrán hasta dos años después del cese de los mismos.

Artículo XXXII. JUBILACION ANTICIPADA.

De acuerdo con la normativa vigente, los trabajadores afectados por el Convenio podrán anticipar a los 64 años la fecha de su jubilación. Para hacer uso de este derecho y en el supuesto de que la empresa se deba sentir afectada y contratar a otro personal, deberá existir previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores que hagan uso del derecho.

Artículo XXXIII. COMISION PARITARIA.

Además de la competencia propia en asuntos que afecten a la interpretación y aplicación del presente Convenio, conocerán en vía de conciliación de todas las reclamaciones y asuntos que les sean sometidos por las partes, bien sea de forma individual o colectiva. En caso de acuerdo, éste se reflejará en acta y obligará a quienes se hayan sometido voluntariamente a la conciliación. Si no fuera posible el acuerdo, la Comisión Paritaria emitirá informe dentro de los cinco días siguientes.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes. El lugar de la reunión será fijado de mutuo acuerdo. Serán miembros de la Comisión Paritaria representantes de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empreriales y su número no será superior a tres por cada una de las partes.

Las partes signatarias del presente Convenio lo han sido la Asociación Provincial de Panaderos y las Centrales Sindicales UGT y CC. OO.

TABLA SALARIAL
PARA EL CONVENIO DE PANADERIAS, 1986-87

	Pesetas mensuales
TECNICOS:	
Jefe de Fabricación	45.796
Jefe de Taller Mecánico	44.849
ADMINISTRATIVOS:	
Jefe de Oficina y Contabilidad	45.796
Oficial administrativo	41.278
Auxiliar administrativo	38.296
PERSONAL OBRERO:	
Ayudante de Encargado	1.292
Amasador	1.306
Ayudante de Amasador	1.281
Oficial	1.281
Especialista	1.281
Fogonero	1.281
Gasista	1.281
Encendedor	1.281
Mecánico de Primera	1.299
Mecánico de Segunda	1.281
Mecánico de Tercera	1.275
Peón	1.248
Oficial de Pala	1.353
Maestro Encargado	1.353
Oficial de Masa	1.301
Oficial de Mesa	1.279
Ayudante	1.248
Aprendiz de primer año	930
Aprendiz de segundo año	1.008
Mayordomo	1.292
Chófer	1.353
Vendedor de establecimiento	1.223
Transportador de pan a despacho	1.292
Repartidor a domicilio	1.223
Mujer de limpieza (por hora)	167

3600

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Don Fausto Encinas Llorente.

Domicilio: Pinillos de Polendos (Segovia). (Expediente CL-1.312.)

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión 15 kV. y centro de transformación 25 kVA. en Pinillos de Polendos (Segovia). (Expte. CL-1.312.)

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de alumnio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 635 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera de Pinillos de

Polendos a Cantimpalos, término municipal de Pinillos de Polendos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 28 de octubre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3408

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por los siguientes:

Peticionarios: Hermanos Maroto Sacristán, hermanos Soblechero Lumbreras y hermanos Casado Fernández.

Domicilio de los representantes: En Montuenga, de los dos primeros, y Martín Muñoz de la Dehesa, los terceros.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea de media tensión de 15 kV. y tres centros de transformación de 50 kVA. cada uno en Montuenga (Segovia).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 2.485 (ramal principal) y dos secundarios de 200 y 700 metros de longitud tendrán su origen en el apoyo número 108 de la línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que va de Montuenga a Nava de la Asunción, finalizando en tres centros de transformación tipo intemperie de 50 kVA. cada uno, relación 15.000/380-220 voltios, en las fincas números 4,2-a y 16 del polígono 15, en las proximidades del camino a Espinosa de los Caballeros, los dos primeros, y del Cordel de Merinas, el último, término municipal de Montuenga.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de octubre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3692

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de una línea eléctrica de media tensión (Expediente 1.413), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan de Frutos García, con domicilio en calle Príncipe, número 6, de Fuentepelayo (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldea Real y Fuentepelayo, teniendo su origen en el apoyo número 55 de la línea del peticionario, Escalona del Prado-Fuentepelayo (Expte. CL-1.311), del Ayuntamiento de Aldea-Real, finalizando en el centro de transformación de Fuentepelayo ya existente.

Finalidad de la instalación: Sustituir la línea actual en un tercero y último tramo al objeto de mejorar y asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 3.019 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.573.282 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de octubre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3731

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 113/84, seguidos a instancia de doña Estrella Hortensia Gómez Sánchez, don Isidro Fernández Pereira y don J. Antonio Subtil Marazuela, contra «Promociones Inmobiliarias, S. A.», con domicilio en Parque Robledo, bloque 3, Palazuelos de Eresma (Segovia), por un importe de 682.154 pesetas de principal con más 150.000 pesetas de costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

Parcela de terreno número 14 de la Urbanización «Parque Robledo». Mide 1.079,98 metros cuadrados. Tomo 2.784, libro 42, folio 232, finca 3.975, inscripción primera.

Valorada en 1.080.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en segunda subasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de 1986, y en tercera subasta, en su caso, el día QUINCE DE ENERO de 1987, a las DOCE horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo la segunda subasta una rebaja del 25 por 100 en la tasación, y celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo

saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de NUEVE DIAS, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de la finca.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

3730

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 114/84, seguidos a instancia de don Antonio Subtil Marazuela, contra la empresa «Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A.» (CEPRISA), con domicilio en Parque Robledo, bloque 3, Palazuelos de Eresma (Segovia), por un importe de 475.235 pesetas de principal con más 75.000 pesetas calculadas para costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

Parcela de terreno número 14 de la Urbanización «Parque Robledo». Mide 1.079,98 metros cuadrados. Tomo 2.784, libro 42, folio 232, finca 3.975, inscripción primera.

Valorada en 1.080.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en segunda subasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de 1986, y en tercera subasta, en su caso, el día QUINCE DE ENERO de 1987, a las DOCE Y CINCO horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo la segunda subasta una rebaja del 25 por 100 en la tasación, y celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de NUEVE DIAS, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de la finca.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

3732

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 115/84, seguidos a instancia de don Isidro Fernández Pereira, doña Estrella Gómez Sánchez y don José Antonio Subtil Marazuela, contra «Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A.», con domicilio en Parque Robledo, bloque 3, Palazuelos de Eresma (Segovia), por un importe de 1.548.930 pesetas de principal con más 200.000 pesetas calculadas para costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

Parcela de terreno número 14 de la Urbanización «Parque Robledo». Mide 1.079,98 metros cuadrados. Tomo 2.784. libro 42, folio 232, finca 3.975, inscripción primera.

Valorada en 1.080.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en segunda subasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de 1986, y en tercera subasta, en su caso, el día QUINCE DE ENERO de 1987, a las DOCE Y DIEZ horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo la segunda subasta una rebaja del 25 por 100 en la tasación, y celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de NUEVE DIAS, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de la finca.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

3733

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 116/84, seguidos a instancia de doña Estrella Gómez Sánchez y don Isidro Fernández Pereira, contra «Promociones Inmobiliarias Segovianas, S. A.», con domicilio en Parque Robledo, número 3, de Palazuelos de Eresma (Segovia), por un importe de pesetas 594.972 de principal con más 85.000 pesetas de costas provisionales, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relacionan:

Parcela de terreno número 14 de la Urbanización «Par-

que Robledo». Mide 1.079,98 metros cuadrados. Tomo 2.784, libro 42, folio 232, finca 3.975, inscripción primera.

Valorada en 1.080.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en segunda subasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE de 1986, y la tercera subasta, en su caso, el día QUINCE DE ENERO de 1987, a las DOCE Y QUINCE horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, teniendo la segunda subasta una rebaja del 25 por 100 en la tasación, y celebrándose la tercera subasta sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta, o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que, en un plazo de NUEVE DIAS, pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal. La parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero. Obran en Secretaría los oportunos certificados de cargas, no habiendo sido aportados por la ejecutada los títulos de propiedad de la finca.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3707

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 254/86, se sigue juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra otro y don Ricardo Luengo Martín, don Emilio y don Zacarías Hernando Heredero, sobre reclamación de cantidad, y por el fallecimiento de los mismos, se entiende dirigido el procedimiento contra los herederos desconocidos de dichos demandados fallecidos; en los cuales, y por medio del presente, se les hace saber, citándoles a la vez de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere; haciéndose constar haberse practicado el embargo de bienes, propiedad de los mismos, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, cuyos bienes embargados se relacionan en el mentado procedimiento.

Dado en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3718

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 324/86, se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Soledad y don Víctor Antonio Pascual Gil, sobre inmatriculación, por mitad y en proindiviso, en el Registro de la Propiedad número uno de este Partido, de la finca que a continuación se describe:

Nave industrial construida en Zamarramala, en su calle del Centro, sin número de orden, de una sola planta; de 148 metros cuadrados (9,25 lineales por 16 de fondo), hoy Segovia; que linda: al frente, donde tiene su entrada, con fachada de 9,25 metros lineales, con la calle del centro; por la derecha, entrando, y por la espalda, con Florencio González, y por la izquierda, entrando, con Petra González.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3717

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 281/85, se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don José Antonio García Arribas, vecino de Nava de la Asunción, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de un crédito hipotecario; en los cuales, y por medio del presente, se hace saber a dicho demandado que para la subasta de la finca hipotecada de su propiedad, sita en Nava de la Asunción, se ha señalado el DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA, por segunda vez, y el día VEINTISEIS DE ENERO siguiente, a igual hora, por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—.

Dado en Segovia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3634

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 171/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como

demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandada, Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos S. A., con domicilio social en Varverde del Majano, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, Investigación y Desarrollo de Equipos Médicos, S. A., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de veintiséis millones quinientas nueve mil trescientas veintiséis pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3694

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de menor cuantía, seguidos ante el mismo con el número 39 de 1986 a instancia del ilustrísimo señor Fiscal de esta Audiencia Provincial, contra don Francisco García Regorigo, mayor de edad, y que actualmente se encuentra en el Hogar de Santa María de Alcázar de San Juan, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de incapacidad de dicho demandado, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, declarando a don Francisco García Regorigo incapaz totalmente para regir su persona y sus bienes, debiendo quedar sujeto a tutela.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3693

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 168 de 1986, se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, en los autos de menor cuantía, seguidos ante el mismo con el número 168 de 1986 a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Juan Martínez de Frutos, mayor de edad y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre declaración de incapacidad de dicho demandado, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, declarando a don Juan Martínez de Frutos totalmente incapaz para regir su persona y sus bienes, por lo que deberá quedar sujeto a tutela.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3681

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 148/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Industrias Gomáriz, S. A. (INGOSA), con domicilio social en Pamplona, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra, como demandada, Patatas Sol, S. A., con domicilio social en Segovia, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, Patatas Sol, S. A., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Industrias Gomáriz, S. A., de la suma de tres millones ochenta y nueve mil trescientas ochenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3749

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

MELISSA STERN, de 17 años, soltera y con domicilio en San Louis, estado de Missouri. KATE STIEVATR, soltera, domiciliada en Edén, estado de New York. LISA HOAGLUND, soltera, domiciliada en Hillsborough, estado de California. CORTENEY KRUSINSKI, soltera, domiciliada en Oak Park, estado de Illinois, todas norteamericanas, comparecerán como lesionadas-perjudicadas ante el Juzgado de Distrito de esta Villa el día DOCE del próximo mes de DICIEMBRE, a las ONCE horas y CUARENTA Y CINCO minutos de su mañana, para celebrar juicio de faltas número 152/86, que se sigue contra María Fuencisla Arévalo Hontoria, por accidente de circulación, quienes deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse; apercibiéndoles de que si no lo verifican las pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de citación a las expresadas lesionadas-perjudicadas, firmo la presente, en Santa María de Nieva, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Oficial en funciones de Secretaria (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3760

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Subasta de productos maderables

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas hábiles de diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de productos maderables del monte de este municipio, número 25 del Catálogo, titulado La Pimpollada, para el año de 1987, conforme a los datos siguientes:

Lote único. Localización: Todo el monte.
Número de fustes: 232, de especie P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 201 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 29 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.800 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 361.800 pesetas.
Fianza provisional: 10.000 pesetas.
Garantía definitiva: 6 por 100 sobre precio de adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de técnico-facultativas, redactado por la Jefatura Provincial de Montes, y el de jurídico y económico administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, ambos de manifiesto, para su examen y reclamaciones, en el expediente.

Apertura de plicas: Ante la Mesa que al efecto se constituya, a las trece y treinta horas del mismo día en que termine el plazo para su admisión.

Las proposiciones se pueden presentar en sobre cerrado o lacrado, a satisfacción de su presentador, acompañado a las mismas: a) justificante de haber constituido la fianza provisonal; b) fotocopia del documento nacional de identidad del licitador, y c) recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial o fotocopia del mismo. Para los que concurran en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes a su celebración.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Rafael Pérez.

3689

Ayuntamiento de Coca

Subasta de piñas

El undécimo día hábil a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para adjudicar los aprovechamientos del fruto de piña albar de los montes de propios, campaña de 1987, según las siguientes características:

MONTE NUMERO 103, «EL PINAR»

Producción estimada: 36 hectolitros.
Tasación: 25.200 pesetas.
Fianza provisional: 756 pesetas.
Admisión de plicas: A las doce horas.
Apertura de plicas: A las doce y treinta horas.

MONTE NUMERO 106, «P. DE VILLA»

Producción estimada: 343 hectolitros.
Tasación: 240.100 pesetas.
Fianza provisional: 7.203 pesetas.
Admisión de plicas: A las trece horas.
Apertura de plicas: A las trece y treinta horas.

Pliegos de condiciones: Técnico-facultativas, el vigente. Jurídico y económico-administrativas, el aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, y el segundo estará expuesto al público durante el plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones, que habrán de ser presentadas durante dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación municipal.

Mesa: Según artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

Duración del contrato: Será desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de marzo de 1987, en cuya fecha deberá quedar terminada la bajada de piñas.

Plicas: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas hábiles, hasta media hora antes de la señalada para la apertura, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Coca, a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde accidental, Fidel Maroto Blanco.

3722

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta urgente de piña albar

A las catorce treinta horas del onceavo día hábil, a contar desde el siguiente día, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento y ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este municipio, denominado «El Pinar», correspondiente a la actual campaña, y bajo las siguientes características:

Producción de piña estimada: 40 hectolitros.

Tasación: 90.000 pesetas.

Podrán presentarse proposiciones todos los días hábiles, en horas de oficina, hasta media hora antes a la señalada para la celebración del acto de la subasta.

A las proposiciones deberá acompañarse el resguardo de haber constituido en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional consistente en el 3 por 100 del precio de tasación, documento nacional de identidad o fotocopia del mismo y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los cinco días siguientes hábiles, en las mismas condiciones que la primera.

Mozoncillo, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3721

Subasta urgente de chopos

A las trece horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de 1.400 chopos ubicados al paraje de «Las Sevillanas», de este término municipal, bajo las condiciones siguientes:

Número de chopos: 1.400.

Tasación del aprovechamiento: 7.100.000 pesetas.

Fianza provisional: 213.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del precio del remate. Pudiendo ser admitidas ambas en cualquiera de las formas reglamentadas en derecho.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado, en horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para la celebración del acto de la subasta.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal y se expone al público por el término de OCHO DIAS, no impidiendo interrupción alguna en el curso del expediente en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo, y éste puede ser examinado por los interesados en los días y horas señalados para la presentación de plicas.

Forma de pago: La que está especificada en los pliegos de condiciones, a los que habrán de someterse los licitadores.

Caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales exigidas, se celebrará una segunda subasta al quinto día hábil de la celebración de la primera subasta, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia) en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de 1.400 árboles de chopo ubicados al paraje de «Las Sevillanas», dentro del término municipal de Mozoncillo y propiedad de dicho Ayuntamiento, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, y ofrece la cantidad de ... (en número y letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3799

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de maderas

El día 25 del presente mes de noviembre se celebrará en la Casa Parroquial de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía y la asistencia de señores Patronos, representante de la Sección de Montes y Secretario de la Fundación, la primera subasta de los productos primarios del monte 224 del Catálogo, de esta pertenencia, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

Lote único. Tranzón 13. Número de fustes: 251 y sus correspondientes leñas de copa. Especie: P. pinaster. Volumen de fuste, con corteza: 302 metros cúbicos. Volumen de leña de copa: 50 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 24 por 100. Tasación del aprovechamiento: 707.850 pesetas. Tasación metro cúbico del fuste, con corteza: 2.300 pesetas. Tasación metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. Fianza provisional: 25.000 pesetas.

Presentación de pliegos: El día de la subasta, de once a doce horas.

Apertura: El mismo día, a las doce horas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que está vigente en la fecha de la celebración, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes; el que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, depositará la fianza a disposición de esta Entidad, la que servirá tanto para responder de las obligaciones económicas como de la buena ejecución del disfrute.

Se hace constar que se practicará nueva cubicación con ocasión de la contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes al obtener la licencia, todos los del expediente, contratos, anuncios y demás.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará la segunda, a la misma hora del día 2 de diciembre próximo, en el mismo lugar y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de enajenaciones.

Cuéllar, a 3 de noviembre de 1986.—El Presidente de la Obra Pía, Andrés de la Calle García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3747

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1987; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de OCHO DIAS hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3748

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de piña albar del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente a la actual campaña; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de OCHO DIAS hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3666

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Resolución de 28 de octubre de 1986 del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar por la que se hace público el nombramiento de puesto de trabajo de Oficial 2.ª de Fontanería, en régimen laboral, de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, se hace público el nombramiento de un Oficial 2.ª de Fontanería en la persona de DON AURELIO SANZ NUÑEZ.

El Espinar, a 28 de octubre de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

3664

LANGUILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit y exceso ingresos en conceptos para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Languilla, a 30 de octubre de 1986.—El Alcalde.

3637

CORRAL DE AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Corral de Ayllón, a 28 de octubre de 1986.—El Alcalde, Miguel Arribas Gutiérrez.

3643

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta, la Ordenanza fiscal reguladora de industrias callejeras y ambulantes, así como la imposición de las tasas correspondientes, con fecha 1 de octubre pasado; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones. En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

San Martín y Mudrián, a 28 de octubre de 1986.—El Alcalde, Isabelino M. Arranz.

3756

VEGANGONES

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario para 1986, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Veganzones, a 5 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Julián Cuesta Hernando.

3610

LOS HUERTOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender a los gastos originados en el ejercicio 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de oír cuantas reclamaciones se consideren justas en el mismo.

Los Huertos, a 27 de octubre de 1986.—El Alcalde, Alfredo Monjas.

3365

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

San Miguel de Bernuy, a 30 de octubre de 1986.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAMBOAL 3675
PEDRAZA 3676
COBOS DE FUENTIDUEÑA 3713
ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAMPO DE CUELLAR 3729
CANTALEJO 3746

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8